

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

☐ NO ☐ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CADOTOPOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6
0 2 1 0 6 0 5

DIRECCION: barrio

Dario J. Jarama

HOJA N°

DATOS GENERALES

☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO☐ ZONA HOMGENEAO☐ ZONA SEGUN VALOR

calle

Mz 2 242 lote 3

Mz

lote

10

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTEROS

☒ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE

MARCAR EN O EL DE MAYOR JERARQUIA

1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE

METROS

BAJO LA RASANTE

CERRAMIENTO

HORMICON ARMADO

MADEIRA

CAÑA

OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

MATERIAL DE LA CALZADA

1 TIERRA
2 LASTRE
3 PIEDRA DE RIO
4 ADOQUIN
5 ASFALTO O CEMENTO

ACERA

1 NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 DE ADOQUIN O BALDOSA

AGUA POTABLE

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

ALCANTARILLADO

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA

1 NO EXISTE
2 SI EXISTE AREA
3 SI EXISTE REG SUBTERRANEA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA

PERIMETRO

LONGITUD DEL FRENTE

28

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

USO

CONSTRUCCION

OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

OBSERVACIONE

1. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

2. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

3. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

4. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

5. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

6. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

7. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

8. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

9. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

10. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

11. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

12. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

13. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

14. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

15. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

16. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

17. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

18. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

19. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

20. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

21. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

22. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

23. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

24. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

25. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

26. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

27. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

28. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

29. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

30. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

31. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

32. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

33. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

34. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

35. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

36. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

37. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

38. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

39. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

40. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

41. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

42. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

43. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

44. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

45. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

46. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

47. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

48. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

49. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

50. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

51. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

52. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

53. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

54. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

55. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

56. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

57. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

58. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

59. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

60. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

61. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

62. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

63. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

64. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

65. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

66. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

67. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

68. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

69. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

70. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

71. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

72. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

73. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

74. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

75. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

76. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

77. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

78. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

79. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

80. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

81. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

82. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

83. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

84. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

85. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

86. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

87. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

88. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

89. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

90. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

91. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

92. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

93. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

94. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

95. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

96. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

97. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

98. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

99. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

100. ¿Se trata de una obra nueva o de una rehabilitación?

CODIGO

PAVOS DE LA CONSTRUCCION (SOLU BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA EN CADA CASO, MARQUE CON UN CÍRCULO)

ESTRUCTURA

PAREDES

ENTRÉE PISO INFERIOR O CONTRAPISO

PISO

ENTRÉE PISO SUPERIOR, TECHO O CUBIERTA

TUBAJOS

VENTANAS

AGUA

ELECTRICIDAD

EQUIPO SANITARIO

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigón armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

tiera

ladrillo o común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vitrío, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vitrío o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayólica

porcelanato

mármol o marmetone

caña

cade (paja)

madera

zinc

ruberoide

asbesto cemento

hormigón armado

taja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lamin

madera y vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Que Dios



POR TODO
DEMOS GRACIA A DIOS.

ESCRITURA

de COMPRAVENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL BARRIO JIPIJAPA DE LA PARROQUIA

TARQUI DEL CANTÓN MANA

Otorgada por LA TROSTRE MUNICIPALIDAD DE MANA

a favor de LA SEÑORA SOFIA IRMA VAREZ DUEÑAS

No. 1.007

Autorizada por la Notaria
ABOGADA

MARIA LINA CEDENO RIVAS

Copia PRIMERA

Cuanto : S/. 6.000,00

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Maná, 5 de agosto de 1996

NUMERO: UN MIL SIETE (1.007)

COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL BARRIO JIPIJAPA DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.- QUE OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MANTA.- A FAVOR DE LA SEÑORA SOFIA IRENE VELEZ DUENAS.-

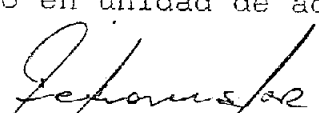
POR EL PRECIO DE S/. 6.000 ,00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes cinco de Agosto de mil novecientos noventa y seis ..., ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen por una parte el Doctor VICTOR TRAVERSO LOOR, y el Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, de estado civil casados, Ejecutivos; y, por otra parte la señora SOFIA IRENE VELEZ DUENAS, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva del hogar .- Todos los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse a quien de conocerles personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía dou fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "COMPRA VENTA", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, a excepción del Dr. Victor Traverso Loor y el Abg. Simón Zambrano Vincés, quienes intervienen en calidad de Alcalde y Procurador Síndico de la I. Municipalidad de Manta respectivamente, cuyos nombramientos se agregan a esta escritura como documentos habilitantes; con amplia libertad y conocimiento para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar, una al tenor de

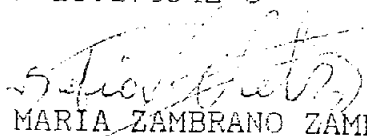
las siguientes cláusulas.- PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento, celebración y suscripción del presente instruemnto, por una parte los señores Doctor Victor O. Traverso Loor, Alcalde de Manta, Abogado Simón Zambrano Vences, Procurador Síndico Municipal, a quienes en adelante se les denominará "LOS VENEDORES", y por otra parte la señora SOFIA IRENE VELEZ DUENAS, a quien en adelante se le denominará "LA COMPRADORA".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Ante los constantes pedidos de la I. Municipalidad de Manta, el estado ecuatoriano, mediante acto legislativo convertido en Ley de la República, declaró de utilidad pública con la finalidad social, los terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Manta y que comprenden los barrios denominados Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfao, Santa Ana, Santa Clara, Las Vegas, El Progreso, Ciudadela Jipijapa, Ciudadela Esperanza, en favor de la I. Municipalidad de Manta. Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos que actualmente los vienen poseyendo en un periodo no menor de un año y que no poseen ningún bien inmueble destinado para vivienda en esta ciudad de Manta. La señora Sofia Irene Vélez Dueñas, ha venido poseyendo desde hace más de DOS años un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio JIPIJAPA dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle trescientos veintisiete; POR ATRAS, diez metros y quebrada; POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y señor Manuel Pín; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y señora Gloria Zambrano; por lo que solicita a la I. Municipalidad de Manta la venta de este predio y por ende que se suscriba la respectiva escritura.- TERCERA: VENTA.- Con los antecedentes anteriores expuestos la I.

Municipalidad de Manta procedo a vender a la señora SOFIA IRENE VELEZ BUENAS, un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle trescientos veintisiete; POR ATRAS, diez metros y quebrada; POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y señor Manuel Pin; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y señora Gloria Zambrano ; por un valor de SEIS MIL 00/100 SUCRES (S/.6.000,00).- CUARTA PATRIMONIO FAMILIAR.- Por disposición de la Ley sobre el predio que se encuentra descrito en la cláusula TERCERA se constituye en Patrimonio Familiar, a favor de los hijos meros de edad. Toda vez que el espíritu de la Ley es dada una vivienda familiar, el comprador o beneficiario no puede vender o enajenar dicho bien por el lapso de quince años sin previa autorización del Municipio. QUINTA: EXENCION.- Por expresa disposición del Acto Legislativo convertido en Ley de la república y publicado en el registro oficial # 438 del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, esta escritura, será de cuenta de compraventa está exenta al pago de impuestos. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demanden la elaboración o inscripción de la presente escritura, será de cuenta de los compradores.- SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-1) Acta de Posesión del Alcalde, Certificado de Procuración Síndico; 2) Certificado de que el Alcalde y Procurador Síndico Municipal se encuentra en el actual ejercicio de sus funciones; 3) Copia certificada de la resolución del Concejo donde se autoriza la contratación y suscripción del contrato; 4) Ficha del departamento de Planeamiento Urbano; 5) Certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, de que el posesionario no registra bien inmueble de su propiedad en esta

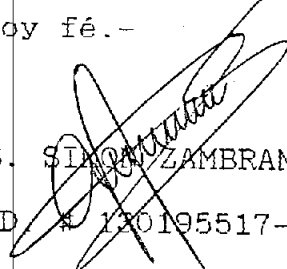
ciudad; 6) Declaración Juramentada; 7) Partida de nacimiento de los hijos menores de edad; 8) Declaración Juramentada entre el Notario Público, de que el posesionario no registra bien inmueble dedicado a vivienda, así como posesionario no registra el hecho de haber edificado y de vivir en el solar de su propiedad por más de un año; 9) Certificado del departamento de Avalúo y Catastros de que el posesionario no registra bien inmueble de su propiedad en esta municipalidad; 10) Certificado del Director Financiero Municipal, de que se ha pagado el valor del predio; y, 11) Oficio # 1.355 del veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y siete del señor Ministro de Gobierno.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los otorgantes aprueban el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Esta escritura esta exonerado de todo Impuesto.- Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz, la aprueban quedando facultado para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad y ratificándose en su contenido firman conmigo en unidad de acto.- Doy fé.-


DR. VICTOR TRAVERSO LOOR

CED. # 130176942-6


SRA. MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO

CED. # 130637181-4


SR. SIMEON ZAMBRANO VINCES

CED. # 130195517-3


LA NOTARIA

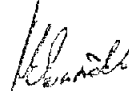
SE OTORGO.....

SEÑOR NOTARIO

De conformidad con el artículo 18 literal 2 de la Vigente Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que para el efecto le estoy adjuntando, hecho que fuere confiérense los testimonios a requerir.

Abg. Simón Zambrano Vences
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

DOY FE: Que a petición escrita de parte interesada - por el señor Abogado Simón Zambrano Vences, Protocolizo los documentos - que adjunta, y confiero los Testimonios solicitados.- Manta, 23 de Junio de 1995. EL NOTARIO .-


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FORMULARIO AUTORIZADO

CONTRALORIA GENERAL

MANTA

de AGOSTO

de 1961

SERIE: ABG. SIMÓN ZAMBRANO VINCES

En esta fecha ha sido designado para desempeñar el cargo de

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

RESOLUCION DEL CONCEJO CON SUELDO DE CIENTO CUARENTA

Arts. 104 y 105 del Reglamento

Sueldo mensual

DOS MIL SUERES (\$142.000)

docencia, honorarios, por sesión, cargo honorario en estudio, etc.

Por el presente se le Partida No. 110 5 1 10 111910 Presupuesto de

Institución

LA MUNICIPALIDAD DE MANTA CUADRO

Por tanto, sirva este presente, ante el funcionario que corresponde a la competencia de la Contraloría General, para el desempeño del referido cargo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Jhonny Loor Rodríguez

ALCALDE

CONTRALORIA GENERAL

DE LA NACION PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

CERTIFICO que con fecha de hoy se registró este nombramiento con el N° 001235

en las Oficinas de la Contraloría General de

Ciudad

ABOGADO

Alcides Ochoa Rodríguez
ABOGADO EN EJERCICIO

MANTA - MANABI - ECUADOR

de 19

de 19



[Handwritten signature]
 0808

Abg. Simón Zumbano Vences

Procurador Sindico Muni-

cipal.

Los señores ... y ...

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que es fiel copia del original
Nanta, Agosto 24 de 1992

Abg. Víctor Arias Proca
SECRETARIO MUNICIPAL



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO . EL NOTARIO . -

ABOGADO
Alcides Pelaez Peralta
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI - ECUADOR

[Handwritten signature]
NOTARIO CUARTO DE MANTA

(TRES)

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE MANTA DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1995.

En la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, previa convocatoria y siendo las 16H05, se instala en sesión ordinaria el I. Concejo Cantonal de Manta, presidido por el Dr. Víctor O. Traverso Looor, Alcalde de Manta y con la asistencia de los siguientes señores Concejales: Ab. José Alava A., Ab. Orley Bailón C., Ab. Richard Briones A., Ing. José Castro G., Arq. Jorge Cevallos M., Dr. Max del Salto B., Dr. Lutgardo León Z., Ab. Terry Moreira L., Sr. Sofonías Rezabala P., Ing. Carlos Rivas G. En la Secretaría actuó el Secretario Municipal que certifica. Interviene el Sr. Alcalde y dice: He pedido al Procurador Síndico Municipal un informe jurídico que permita orientarnos para tomar una decisión sobre el Concejal suplente que debe principalizarse en reemplazo de la Concejalía que he dejado vacante para asumir la Alcaldía. Interviene el Ab. Richard Briones y dice: Los hechos públicos no necesitan probarse sino ejecutarse. Es público y notorio que los Concejales alternos han tenido contratos ya como trabajadores, ya como jefes departamentales; la Ley dice que es incompatible el cargo de Concejal con quienes hayan tenido contratos con la Municipalidad, considero que lo que usted tenía que hacer señor Alcalde, comunicar al Sr. Bienvenido Palma que es él que no está inhabilitado para actuar en calidad de Concejal. Interviene el Sr. Alcalde y dice: Yo he hecho la convocatoria al Sr. Palma, pero esperando en esta sesión esté presente el Síndico Municipal para que certifique si en realidad el señor Palma puede principalizarse. Pero como el Síndico no está presente y para efectos de la sesión, no es necesaria la presencia de los once Concejales porque ya hemos sesionado con diez. Por lo tanto podemos tratar este tema en la próxima sesión. Inmediatamente el Sr. Alcalde dispone que por Secretaría se de lectura al Orden del Día: 1. Informe del asunto laboral. 2. Análisis y destitución del Alcalde. 3. Análisis y aprobación en primera instancia de la Ordenanza que regula el Area Metropolitana "Eloy Alfaro". 4. Asuntos Varios. En su parte pertinente dice: "El Señor Alcalde ordena dar lectura al 2º punto del Orden del Día: 2. Análisis y destitución del Alcalde. El Sr. Alcalde pide que se de lectura al oficio presentado por el Sr. Johnny Looor Rodríguez, Alcalde de Manta. El oficio dice: Manta, 5 de junio de 1995.- Señor Dr.- Víctor O. Traverso Looor, Alcalde de Manta Encargado.- Ciudad.- Señor Alcalde: Parecería mentira que precisamente este 5 de junio, día del Liberalismo y fecha gloriosa del Centenario de la Revolución Alfarista, tenga que tomar este papel y firmar mi renuncia a las altas funciones que mi pueblo me diera por dos ocasiones para el desempeño de Alcalde de la Ciudad, desde el 10 de agosto de 1992, hasta la fecha.- No obstante haberme convertido en un soporte y revitalizador del Partido Liberal en Manabí por varios años, hoy tengo que caer como cae el último líder de una gran causa popular. Eso es lo que representa mi renuncia a la Alcaldía, que la estoy poniendo a consideración de usted y del cabildo Mantense.- Señor Alcalde, usted y los señores Concejales saben, en el fondo de sus conciencias que no estoy renunciando al legado de un pueblo, sino a

(CUATRO)

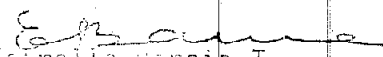
las funciones que no he podido cumplirlas a cabalidad por las traiciones en seguidilla, que caros amigos, hombres y mujeres de confianza, me han prodigado.- Dios sabrá ayudarme para salir adelante de todos mis problemas, porque creo firmemente que volveré, porque el verdadero pueblo me necesita.- Ruego a usted señor Alcalde Encargado, poner a consideración del Cabildo Mantense esta mi renuncia, no sin antes desear a usted éxitos en su gestión.- Atentamente.- (f) Johnny Loor Rodríguez, Alcalde de Manta.- Interviene el Dr. Lutgardo León y dice: Creo en este momento que la situación del Alcalde está dada, y todos los Concejales tenemos nuestro propio criterio, y pienso que presentando una renuncia, yo elevo a moción: "Que se acepte la renuncia del Sr. Alcalde Johnny Loor Rodríguez, y se declare vacante el cargo de la Alcaldía de Manta". Moción que es apoyada por los Concejales Sofonías Rezabala, Dr. Max del Salto y Ab. José Alava. Interviene el Ab. Richard Briones y dice: He escuchado que por Secretaría se ha leído una presunta decisión de renuncia de parte del ciudadano Johnny Loor Rodríguez. Ya me entró dudas respecto a la autenticidad de la firma. Yo quiero decirles señores Concejales que en Derecho Administrativo y Público conocemos algo muy importante, más que todo cuando el funcionario ha llegado a ocupar un sitial a través del voto popular, esta función, como el Presidente de la República, como cualquier funcionario público, son totalmente irrenunciables, no se puede renunciar salvo causa justa, por ejemplo, una enfermedad, que en este caso no ocurre, por lo que mal procede que esta Corporación acepte esta presunta petición de renuncia, pero lo que sí le consta a esta Corporación y al pueblo de Manta, es que el Sr. Johnny Loor Rodríguez, se ha convertido en reo del numeral cuarto del Art. 75 de la Ley de Régimen Municipal que nos habla de las prohibiciones, qué es lo que no puede hacer el Alcalde o el Presidente de Concejo; lo que no puede haber hecho el ciudadano Johnny Loor Rodríguez es abandonar su función de Alcalde, a lo que estaba obligado a hacerlo; el numeral cuarto dice que está prohibido al Alcalde dejar de actuar sin permiso del Concejo, o de la Comisión de Mesa, salvo caso de enfermedad. El Art. 78 del mismo Cuerpo Legal dice: Cuando el Alcalde o el Presidente del Concejo debe ausentarse del Cantón, o de la Ciudad por más de 24 horas, menos de 3 días, dará aviso por escrito a la Comisión de Mesa, y yo conozco que la Comisión de Mesa no conoció sobre ese permiso o licencia, pero cuando es más de 3 días, la Corporación tenía que haberle concedido la licencia, pero aquí no aparece. En consecuencia no estando de acuerdo de que se acepte la renuncia por ser una cuestión de eminente Derecho Público, donde está prohibido al Alcalde renunciar salvo causa justa, pero de lo que conocemos es que hay una orden de prisión preventiva dictada por un delito de peculado, entonces no podemos premiar aquí a un ciudadano que ha sido cuestionado por la opinión pública de Manta, la Provincia y el País, porque mañana es fácil que cualquiera cometa un delito y lo vamos a premiar diciéndole váyase y le agradecemos sus servicios, eso no lo podemos hacer. En consecuencia elevo a moción: "Que en vista de que el Alcalde ha dejado de actuar sin permiso del Concejo, se declare vacante el cargo de Alcalde del ciudadano Johnny Loor Rodríguez". Apoya la moción el Ing. José Castro. Interviene el Anq. Jorge Cevallos y dice: Si en la Secretaría se ha registrado la persona con su número

por el Alcalde de la Ciudad, pues todos conocemos que él físicamente está imposibilitado de estar presente, pero tiene que existir una persona que se haga responsable por la presentación de esta renuncia para que este Concejo se pueda pronunciar, mañana o pasado ya comienza a saltar la duda de que esa no es la firma del Alcalde; el Sr. Jonhny Loor puede decir que él nunca envió una renuncia a este Concejo, entonces tenemos que saber de qué forma llegó a sus manos. Interviene el Concejal Sofonías Rezabala y dice: Que él fue la persona que entregó la renuncia del Alcalde y está bajo su responsabilidad que esa es la original de él y si hubiere un problema más adelante él se hace responsable. Interviene el Concejal Dr. Lutgardo León y dice: Señores Concejales creo que todos los que estamos aquí tenemos un mismo criterio, yo he manifestado rigiéndonos a la veracidad de la firma por renuncia que se declare vacante el cargo. Interviene el Ab. Briones y dice: En primer lugar la naturaleza de estos dos actos administrativos son totalmente diferentes, yo estoy invocando una causa para declarar vacante el cargo, es decir haber actuado sin autorización de la Corporación, él no está físicamente presente. El otro planteamiento es que se acepte la renuncia a lo cual yo me opongo porque es irrenunciable el cargo, salvo caso de enfermedad, entonces creo que hay dos mociones diferentes, aunque en sí parece lo mismo. Existen entonces dos mociones y el Sr. Alcalde ordena al Secretario tomar votación a la primera moción presentada por el Dr. Lutgardo León; Ab. José Alava, a favor; Ab. Orley Bailón, a favor; Ab. Richard Briones en contra; Arq. Jorge Cevallos, en blanco; Dr. Max del Salto, quién razona su voto y dice: El Sr. Jonhny Loor Rodríguez ha puesto la renuncia a las funciones de Alcalde, y sale con dignidad, y ha sido acusado injustamente, por lo tanto mi voto a favor; Dr. Lutgardo León, a favor; Ab. Terry Moreira, a favor; Sr. Sofonías Rezabala, a favor; Ing. Carlos Rivas, en contra. Proclamado el resultado da: 6 votos a favor, 3 en contra, uno en blanco que sumado a la mayoría da: 7 votos a favor y es aprobada la moción. El Sr. Alcalde ordena al Secretario tomar votación de la otra moción presentada por el Ab. Richard Briones. Interviene el Ab. Terry Moreira y dice: El Sr. Jonhny Loor Rodríguez, ya dejó de ser Alcalde y fue aceptada su renuncia por las dos terceras partes con el voto en blanco, yo considero con todo el respeto de la moción, ya esa moción no cabe aquí, para tranquilidad de muchos él ya no es el Alcalde de la Ciudad. Además quisiera manifestar que sí es factible una renuncia de cualquier Alcalde del País, puesto que cualquier Alcalde, si es empleado, porque reciben un sueldo del Municipio. Interviene el Ab. Richard Briones y dice: La Ley de Régimen Municipal contempla la facultad que tiene toda persona en general, los propios Concejales, concretamente el Art. 60, si yo no estoy de acuerdo con la resolución que tomare esta Corporación por la mayoría de votos, puedo apelar ante el Organismo Superior, en consecuencia quedaría en suspenso aquello; nadie sabe si mañana el ciudadano Jonhny Loor Rodríguez que supuestamente ha presentado su renuncia, desmiente a la persona que supuestamente entregó, entonces tenemos la facultad de apelar ante un Organismo Superior, que es el Consejo Provincial, en consecuencia debe procederse a tomar votación de la moción presentada por el Ab. Richard Briones y apoyada por el Concejal José Castro: Ab.-

Alaya ratifica su voto y dice: Primero, permítame respaldar la posición del Concejal Sofonías Rezabala, porque va a firmar que esa renuncia fue entregada, me parece que está de más dudar de la palabra del compañero Sofonías Rezabala. Segundo, yo entiendo la posición de la moción, pero no la acepto porque yo fui testigo de una sesión permanente donde a él se le aceptó la licencia por 45 días, entonces no podría aceptar esa moción porque él está con licencia, no ha dejado abandonado el cargo y al haber sido ya aprobada de que se acepte la renuncia ya queda vacante el cargo y automáticamente el Vicepresidente del Concejo pasa a ser el Alcalde de la Ciudad; por mi posición firme, estoy en contra; Ab. Orley Bailón dice: No podemos hacer leña del árbol caído, por eso mi voto es en contra; Ab. Richard Briones dice: Respetando el criterio del Concejal Alaya, quiero una vez más fundamentar el porqué había invocado una causal de cesantía del ciudadano Johnny Loo Rodríguez. Decía que el Art. 75, numeral cuarto dice que le está prohibido al Alcalde dejar de actuar sin permiso del Concejo o de la Comisión de Mesa, salvo caso de enfermedad. Aquí se pretende una vez más hacer creer que el Alcalde no ha abandonado el cargo y que se encuentra autorizado por el Concejo para estar más de tres días fuera de la Corporación y eso no es así. El Concejal Lutgardo León manifestó que él nunca estuvo en la reunión igual que el Concejal Cevallos, esto quiere decir que no hubo el quórum reglamentario, en consecuencia esta sesión es nula, no es lícita la ausencia del Alcalde, por lo tanto, proponente, a favor; Ing. José Castro dice: No podemos aceptar la renuncia de una persona que tiene prisión preventiva, y se le dió una licencia de 45 días y no ha presentado exámenes médicos, por lo tanto mi voto a favor; Arq. Jorge Cevallos dice: Yo creo que estamos discutiendo dos mociones que conducen a un mismo fin, el problema no es de fondo, sino de forma, por lo tanto mi voto es a favor; Dr. Max del Salto, en contra; Dr. Lutgardo León, en contra; Ab. Terry Moreira, en blanco; Sr. Sofonías Rezabala, en contra; Ing. Carlos Rivas, a favor. Proclamado el resultado da: 5 votos en contra, 4 a favor, y uno en blanco que se suma a la mayoría, da: 6 votos en contra, es negada la moción.- Siguen otras cosas.-".

La parte que antecede es tomada en forma textual del acta de la sesión ordinaria del I. Concejo Cantonal de Manta del día 5 de junio de 1995.

Manta junio 15, 1995


Estrella García T.
PROSECRETARIA MUNICIPAL

ANTE MI Y EN FE DELLO CONFIRMO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU -
PROTOCOLIZACION . EL NOTARIO . -

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

EXHIBICION DE DOCUMENTOS



1. MUNICIPALIDAD DE MANTA

LEVANTAMIENTO DE USOS DE SUELOS DE LA PARROQUIA

ELOY ALFARO

DE: Departamento Financiero

P : Departamento Jurídico

Nº 2565

FECHA: Julio 25 de 1995.

El sr. (a) SOFIA IRENE VILLER NUÑEZ.

Posesionario del Lote ubicado en la: PARROQUIA ELOY ALFARO.

Manzana Nº 242

Lote Nº 03

Area del Lote	<u>200m2</u>	m ²	<u>\$/ 6.000,00</u>
Exceso ()		m ²	<u>\$/</u>

Total a Pagar \$/ 6.000,00

ha cancelado el valor correspondiente.

Este Documento será parte integrante de la minuta.

Atentamente,

[Signature]

Imp. Suceso Manta



1. MUNICIPALIDAD DE MANTA

LEVANTAMIENTO DE USOS DE SUELOS DE LA PARROQUIA

ELOY ALFARO

Departamento Urbanismo-Planeamiento Urbano

Departamento Jurídico

Nº 2565

Julio 25 de 1995.

(a) SOFIA IRENE VILLER NUÑEZ.

ensada y verificada la ubicación de su lote en:

Parroquia Eloy Alfaro:

Nº 242.

03.		m ²
Lote	<u>200m2</u> .	

a Vivienda 30m2.

za al Departamento Jurídico extender la minuta respectiva para que sea

a escritura Pública.

Atentamente

[Signature]

Imp. Suceso Manta

II. MUNICIPALIDAD DE LA ANTIA



Fecha: Julio 26 de 1986.

Nombres: SOYIA IRINE

Apellidos: VELEZ DUENAS.

Ocupación: OFICIOS DOMESTICOS

Cédula No. 130637181-4

CUS COS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO

LOTE 200.00

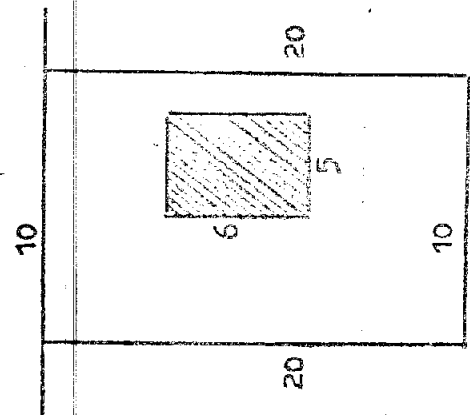
Area:

VIVIENDA 10.00

Ubicación: BARRIO JIPIJARA. Manzana No. 242. Lote No. 03.

SERVICIOS	CALIDAD	USO ACTIVIDAD	PERMANENCIA	POBLACION
AGUA POT.	HORMIGON	VIVIENDA <u>X</u>	AÑOS <u>02.</u>	0-1 AÑOS
LUZELECT.	MIXTA	INDUSTRIAL	OCUR. PROPIET. <u>X</u>	1-5 AÑOS
ALCANT. SANIT.	CAÑA <u>X</u>	COMERCIAL	ALQUILADO	6-14 AÑOS
ALCANT. PLUV.	SS. HH.	DESOCUPADO	DESHABITADA	15-44 AÑOS
PAVIMENTACION	LETRINA <u>X</u>	OTROS	CERRADA	45/HAS

CALLE C. 327.



LINDEROS:

Frente 10m. Calle 327.

Atras 10m. Quebrada.

Cost. Derecho 20m. Sr. Manuel Pina.

Cost. Izquierdo 20m. Sra. Gloria Zaborra.

RECOMENDACIONES:

Encuestador: David Velez



BR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad de éste cantón, a solicitud verbal de parte interesada, CERTIFICA:

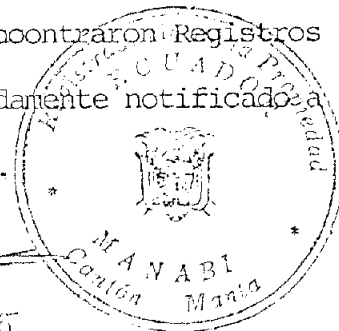
Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, NO HAY -
CONSTANCIA, de que SOFIA IRENA VELEZ DUEÑAS (soltera) sea dueña de ninguna -
propiedad inmueble con título inscrito dentro de ésta jurisdicción cantonal.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador se encontraron Registros - de índices incompletos y deteriorados lo cual fué debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo, salvando error u omisión.

Manta, Julio 24 de 1996

(F)

[Signature]
Registrador de la Propiedad
Manta



SERIE D

ORIGINAL

Nº 50855

Recaudación de Impuestos Municipales

Municipalidad del Cantón Manta

Manta, 23 de Julio de 19 96

PAGO el señor SOFIA IRENE VELEZ DUEÑAS

la suma de CEMIL SUQUES. 8/.6.000=

por concepto de VENTAS DE ACTIVOS.

De que trata la Ordenanza de Impuesto sobre INMUEBLES
Art. 140, la venta de un lote de terreno
en la parroquia Eloy Alfaro, manza-
na 242, lote 03.

[Signature]
Director Financiero

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Recibi
Elc. René Manguano Castillo
TESORERO MUNICIPAL (E)

En Manta a los veintitres días del mes de Julio de Mil novecientos --
noventa y seis, a las nueve horas con veinte minutos ante la señora Jueza
Quinto de lo Civil; abogada Isidra Bravo Zambrano e infrascrito Secre-
tario del juzgado que certifica, comparece el señor Amado Wilfredo --
Cobena Palma, portador de la cédula de ciudadanía # 130782573-5 con --
el objeto de rendir su testimonio al tenor de las preguntas formula-
das. Al efecto juramentado que fué en legal y debida forma por la se-
ñora Juez, y advertido de las penas del perjurio y de su obligación de
decir la verdad contestando a la primera pregunta dice: Que es mayor-
de edad y sin generales de ley con la preguntante. A la 2.- Que si la
conoce en mas de cinco años por ser su vecino. A la 3.- Que si es ver-
dad y le consta que es de estado civil soltera. A la 4.- Que lo pre-
guntado lo sabe por que conoce de los hechos. Con lo que se da por --
terminada la presente diligencia y vuelta a leer, el declarante se ra-
tifica en lo dicho y para constancia lo firma en unidad de acto con la
señora Juez y Secretario que certifica.

Isidra Bravo Zambrano
Ab. Isidra Bravo Zambrano

JUEZ V DE LO CIVIL DE MANABÍ
MANTA

Amado Wilfredo Cobena Palma

Horacio Delgado

En Manta a los veintitres días del mes de Julio de Mil novecientos --
noventa y seis a las nueve horas con veinte minutos ante la señora --
Juez Quinto de lo Civil de Manabí Abogada Isidra Bravo Zambrano, com-
parece el señor Ramón Guillermo Solórzano Delgado, portador de la cé-
dula de ciudadanía # 130373401-4 y Secretario que certifica; con el --
objeto de rendir su testimonio al tenor de las preguntas que se le ha
formulado. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma por
la señora Juez y advertido de las penas del perjurio y de su obligación
de decir la verdad, contestando a la primera pregunta dice que es ma-
yor de edad y sin generales de ley con el preguntante. A la 2.- Que si
conoce a la señora Sofía Velez Dueñas, por que vive en su barrio, A-
la 3.- Que TAMBIEN ES VERDAD Y LE CONSTA QUE LA PREGUNTANTE es soltera
A la 4.- Que todo lo preguntado lo sabe por que le consta personalmen-
te. Con lo que se da por terminada la presente diligencia y vuelta a
leer el declarante se ratifica en lo dicho y para constancia lo firma
en unidad de acto con la señora Juez y Secretario del juzgado que lo
certifica.

Isidra Bravo Zambrano
Ab. Isidra Bravo Zambrano

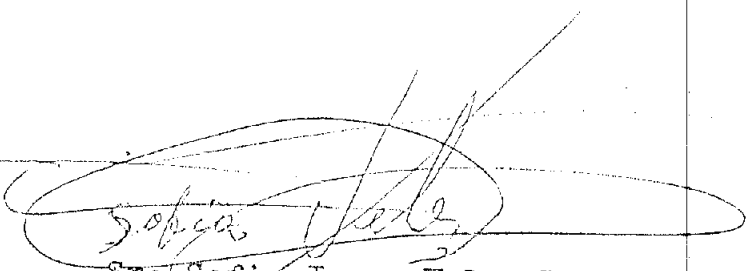
JUEZ V DE LO CIVIL DE MANABÍ
MANTA

Horacio Delgado

DECLARACION JURAMENTADA.

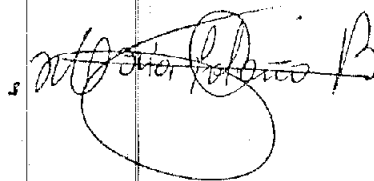
YO: SOFIA IRENE VELEZ DUEÑAS. con Cédula de Ciudadanía número. 130637181-4. de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. en forma libre y espontanea sin mediar fuerza ni coacción alguna declaro ante usted señora Notaria Pública Primera de la Ciudad de Manta. Abogada. María Lina Cedeño Rivas. que no soy propietario ni posesionario de bien inmueble alguno destinado a vivienda. que no sea el mismo en que vengo habitando por más de dos años en el lote de terreno. # 03. de la Manzana # 240. del Barrio Jipijapa/ de la Ciudad de Manta.-

Manta Julio 24 de 1996.-



Sra. Sofia Irene Velez Dueñas.

Ced.-130637181-4.-



María Lina Cedeño Rivas



1.000- Sucre

Nº 06218

1	
2	
3	LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
5	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
6	se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente
7	de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de
8	SOFIA IRIENE VELAZ DUEÑAS Por consiguiente se establece
9	XXXXXXXXXXXXXXXXX que no ES deudor A de esta Municipalidad
10	Manta, AGOSTO, 86 de 19 ⁸⁶
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Dra. Rosa Montano Castillo
TESORERO MUNICIPAL (C)

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado
ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

SOFIA IRENE VELEZ DUEÑAS.

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le
fuere conveniente.

Manta,

julio 25 de 1.996

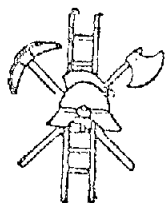
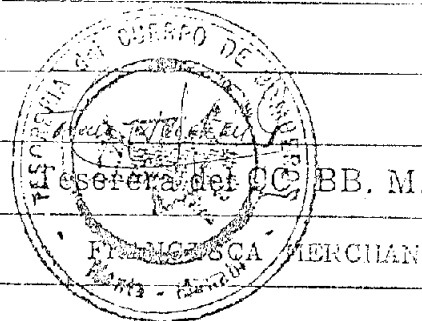
de 19

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Primer Jefe del CC. BB. M.

CORONEL
Ingeniero Alberto Ochoa

Primer Jefe del CC. BB. M.



No 16768

por \$ 3.000

Departamento de Avaluos y Catastro

MUNICIPALIDAD DE MANTA



petición de parte interesada CERTIFICO: Que
revisado el catastro de predios urbanos en vigencia
no se encuentra registrada ninguna propiedad a
nombre de SOFIA IRENE VELEZ DUENAS, por lo que se
Establece que no posee bienes raíces registrados en
esta Jurisdicción Cantonal.

Especie Valuada
S/. 1.500

Nº 0944 Manta agosto 5 de 1996

Arq. Angel Loor Mero
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONTIENE ESTE PRIMER TESTIMONIO CON
SELLO Y FIRMA EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO --
LA NOTARIA. -

[Faint handwritten signature and stamp]

las siguientes cláusulas.- PRIMERA : INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento, celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte los señores Doctor Victor O. Traverso Leor, Alcalde de Manta, Abogado Simón Zambrano Vences, Procurador Síndico Municipal, a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES", y por otra parte la señora SOFIA IRENE VELEZ DUEÑAS a quien en adelante se le denominará "LA COMPRADORA".- SEGUNDA ANTECEDENTES.- Ante los constantes pedidos de la I. Municipalidad de Manta, el estado ecuatoriano, mediante acto legislativo convertido en Ley de la República, declaró de utilidad pública a la finalidad social, los terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Manta y que comprenden los barrios denominados Heracio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfaro, Santa Ana, Santa Clara Las Vegas, El Progreso, Ciudadela Jipijapa, Ciudadela Esperanza en favor de la I. Municipalidad de Manta. Institución a la que le faculta para vender lotes de terrenos que actualmente él viene poseyendo en un periodo no menor de un año y que no posea ningún bien inmueble destinado para vivienda en esta ciudad de Manta. La señora Sofia Irene Vélez Dueñas, ha venido poseyendo desde hace más de DOS años un cuervo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio JIPIJAPA dentro de las siguientes medidas linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle trescientos veintisiete; POR ATRAS, diez metros y quebrada; POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y señor Manuel Fín; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y señora Gloria Zambrano; por lo que solicita a la I. Municipalidad de Manta la venta de este predio por ende que se suscriba la respectiva escritura.- TERCERA VENTA.- Con los antecedentes anteriores expuestos la

NUMERO: UN MIL SIETE (1.007)

COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL BARRIO JIPIJAPA DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.- QUE OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MANTA.- A FAVOR DE LA SEÑORA SOFIA IRENE VELEZ DUENAS.-

POR EL PRECIO DE S/. 6.000 ,00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes cinco de Agosto de mil novecientos noventa y seis .., ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen por una parte el Doctor VICTOR TRAVERSO LOOR, y el Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, de estado civil casados, Ejecutivos; y, por otra parte la señora SOFIA IRENE VELEZ DUENAS, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva del hogar .- Todos los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse a quien de conocerles personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía dou fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "COMPRA VENTA", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, a excepción del Dr. Victor Traverso Loor y el Abg. Simón Zambrano Vincés, quienes intervienen en calidad de Alcalde y Procurador Síndico de la I. Municipalidad de Manta respectivamente, cuyos nombramientos se agregan a esta escritura como documentos habilitantes; con amplia libertad y conocimiento para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar, una al tenor de



POR TODO
DEMOS GRACIA A DIOS.

ESCRITURA

de COMPRAVENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL BARRIO JIPIJAPA DE LA PARROQUIA
TARQUI DEL CANTON MANTA

Otorgada por LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

a favor de LA SEÑORA CECILIA IRENE VILLEGAS DUEÑAS

No. 1.097

Autorizada por la Notaria
ABOGADA

MARIA LINA CEDENO RIVAS

Copia 2.100.000.00 Cantidad 18/6.000,00

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 5 de agosto de 1976

NUMERO: UN MIL SIETE (1.007)

COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL BARRIO JIPIJAPA DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.- QUE OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MANTA.- Á FAVOR DE LA SEÑORA SOFIA IRENE VELEZ DUENAS.-

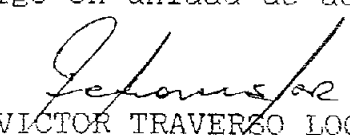
POR EL PRECIO DE S/. 46.000,00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes cinco de Agosto de mil novecientos noventa y seis .., ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen por una parte el Doctor VICTOR TRAVERSO LOOR, y el Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, de estado civil casados, Ejecutivos; y, por otra parte la señora SOFIA IRENE VELEZ DUENAS, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva del hogar .- Todos los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse a quien de conocerles personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía dou fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "COMPRA VENTA", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, a excepción del Dr. Victor Traverso Loor y el Abg. Simón Zambrano Vincés, quienes intervienen en calidad de Alcalde y Procurador Síndico de la I. Municipalidad de Manta respectivamente, cuyos nombramientos se agregan a esta escritura como documentos habilitantes; con amplia libertad y conocimiento para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar, una al tenor

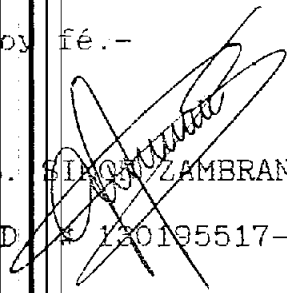
las siguientes cláusulas.- PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento, celebración y suscripción del presente instrumnto, por una parte los señores Doctor Victor O. Traverso Looz, Alcalde de Manta, Abogado Simón Zambrano Vences, Procurador Síndico Municipal, a quienes en adelante se les denominará "LOS VENEDORES", y por otra parte la señora SOFIA IRENE VELEZ DUENAS, a quien en adelante se le denominará "LA COMPRADORA".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Ante los constantes pedidos de la I. Municipalidad de Manta, el estado ecuatoriano, mediante acto legislativo convertido en Ley de la República, declaró de utilidad pública con la finalidad social, los terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Manta y que comprenden los barrios denominados Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfaro, Santa Ana, Santa Clara, Las Vegas, El Progreso, Ciudadela Jipijapa, Ciudadela Esperanza, en favor de la I. Municipalidad de Manta. Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos que actualmente los vienen poseyendo en un periodo no menor de un año y que no poseen ningún bien inmueble destinado para vivienda en esta ciudad de Manta. La señora Sofia Irene Vélez Dueñas, ha venido poseyendo desde hace más de DOS años un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio JIPIJAPA dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle trescientos veintisiete; POR ATRAS, diez metros y quebrada; POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y señor Manuel Pín; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y señora Gloria Zambrano; por lo que solicita a la I. Municipalidad de Manta la venta de este predio y por ende que se suscriba la respectiva escritura.- TERCERA: TA.- Con los antecedentes anteriores expuestos la I.

Municipalidad de Manta procede a vender a la señora SOFIA IRENE VELEZ DUEÑAS, un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle trescientos veintisiete; POR ATRAS, diez metros y quebrada; POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y señor Manuel Pin; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y señora Gloria Zambrano ; por un valor de SEIS MIL 00/100 SUCRES (S/.6.000,00).- CUARTA PATRIMONIO FAMILIAR.- Por disposición de la Ley sobre el predio que se encuentra descrito en la cláusula TERCERA se constituye en Patrimonio Familiar, a favor de los hijos meros de edad. Toda vez que el espíritu de la Ley es dada una vivienda familiar, el comprador o beneficiario no puede vender o enajenar dicho bien por el lapso de quince años sin previa autorización del Municipio. QUINTA: EXENCION.- Por expresa disposición del Acto Legislativo convertido en Ley de la república y publicado en el registro oficial # 438 del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, esta escritura, será de cuenta de compraventa está exenta al pago de impuestos. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demanden la elaboración e inscripción de la presente escritura, será de cuenta de los compradores.- SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-1) Acta de Posesión del Alcalde, Certificado de Procuración Síndico; 2) Certificado de que el Alcalde y Procurador Síndico Municipal se encuentra en el actual ejercicio de sus funciones; 3) Copia certificada de la resolución del Concejo donde se autoriza la contratación y suscripción del contrato; 4) Ficha del departamento de Planeamiento Urbano; 5) Certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, de que el poseionario no registra bien inmueble de su propiedad en esta

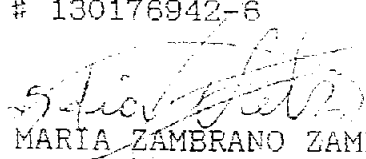
ciudad; 6) Declaración Juramentada; 7) Partida de nacimiento de los hijos menores de edad; 8) Declaración Juramentada ante el Notario Público, de que el poseionario no registra bien inmueble dedicado a vivienda, así como poseionario no registra el hecho de haber edificado y de vivir en el solar de su propiedad por más de un año; 9) Certificado del departamento de Avalúo y Catastros de que el poseionario no registra bien inmueble de su propiedad en esta municipalidad; 10) Certificado del Director Financiero Municipal, de que se ha pagado el valor del predio; y, 11) Oficio # 1.355 del veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y siete del señor Ministro de Gobierno.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los otorgantes aprueban el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Esta escritura esta exonerado de todo Impuesto.- Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes por mí la Notaria de principio a fin y en alta voz, la aprueban quedando facultado para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad y ratificándose en su contenido firman conmigo en unidad de acto.- Doy fé.-


DR. VICTOR TRAVERSO LOOR

CED. # 130176942-6


AB. MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO

CED. # 130195517-3


SRA. MARIA ZAMBRANO ZAMBRANO

CED. # 130637181-4

LA NOTARIA